

Expedientes digitales



Para mayor seguridad de la información se informa que su expediente de jubilado(a) y/o pensionado(a) ahora es digital, y se mantiene en un sistema donde la consulta es más ágil y en línea.

El Departamento Financiero trabaja para que la consulta de expedientes se pueda realizar en línea desde la página web.



Feliz Jubilación!



Fondo de Jubilaciones y Pensiones

Correos electrónicos

dpto-fico@poder-judicial.go.cr

imoya@poder-judicial.go.cr

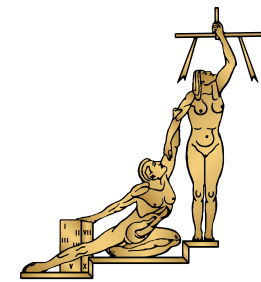
paguilar@poder-judicial.go.cr

Teléfonos: 2295-3198
2295-4280

Fax: 2295-3356



B. 39060
Dpto. Artes Gráficas



Fondo de Jubilaciones
y Pensiones

Departamento Financiero
Contable

Poder Judicial



Consultas y Servicios



Realice la consulta de su planilla en línea



Solicite su clave de acceso en la Administración Regional de su localidad o en la Plataforma de Servicios del Departamento Financiero Contable.

www.poder-judicial.go.cr



Fechas de Pago de Beneficios de Jubilación o Pensión

Los depósitos de los beneficios se realizan de forma quincenal, en cuentas del Banco Popular, Banco Nacional y Banco de Costa Rica, por lo que si tiene cuenta para depósito en otra institución se deberá realizar el cambio a alguna de estas instituciones bancarias indicadas.

Las fechas establecidas para el pago de jubilaciones y pensiones se encuentran en el calendario de pagos que se elabora todos los años en coordinación con la Dirección Ejecutiva y que se entrega a principio de año en el Departamento Financiero Contable y las Administraciones Regionales del país.



¿Qué otros servicios brinda el Departamento Financiero Contable y las Administraciones Regionales a los jubilados(as) y pensionados(as)?

- Constancias y certificaciones de asignación mensual y desgloses del beneficio.
- Certificaciones de pertenencia al régimen del Poder Judicial.
- Certificaciones para las Operadoras de Pensiones para el retiro del FCL y ROP

Notas

Se les recuerda que de conformidad con el artículo No. 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se suspenderá el beneficio durante el tiempo que esté percibiendo cualquier otro sueldo del Estado.

Pensionados Estudiantes

Se les recuerda que de conformidad con el artículo No. 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deben presentar documentos de estudio de conformidad con la modalidad de estudio que mantienen.